Incautación o secuestro: sinónimos o institutos procesales diferentes

[illegible]

[illegible] ambos institutos es diferente, ya que[3]” cada procedimiento establecido en el proceso, tiene una finalidad diferente, por más que tenga la misma denominación; por tanto, es necesario la existencia de un mecanismo de investigación, que permita al Ministerio Público, obtener objetos o bienes que tengan información de la comisión de un delito, sin que estos sean necesariamente confirmados por el órgano jurisdiccional; por cuanto, dichos bienes contienen información del delito; ahora bien, debe hacerse una disquisición de los bienes con contenido patrimonial y no patrimonial, que pueden tener información del delito; en cuyo supuesto, se incautaría los bienes que pueden ser decomisados y aquellos que no tengan valor patrimonial, podrían ser secuestrados; por ende, en caso de no tener información relevante para la investigación, ser devueltos sin resolución judicial.